



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169-2019-MDCH

Chacabuco, 27 de mayo del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

VISTO: El Informe N° 036-2019-SGGAO-GSC/MDCH de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Ornato, El Informe N° 072-2019-GSC/MDCH, de La Gerencia de Servicios a La Ciudad, el Memorando N° 324-2019-GM/MDCH, el Informe N° 046-2019-GPP/MDCH, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°108 -2019-GAJ/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, se han establecido los principios y normas básicas, para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en el artículo N° 118, señala lo siguiente: "Los lugares de acumulación temporal de residuos sólidos municipales generados en vías, espacios y áreas públicas son considerados puntos críticos. La Municipalidad de la jurisdicción correspondiente es responsable de la limpieza, remoción y erradicación de dichos puntos;

Que, mediante Ley N° 29332 y modificatoria, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: I) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; II) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; III) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; IV) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; V) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, VI) Prevenir riesgos de desastres;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 296-2018-EF; publicado en el Diario oficial El Peruano del 15 de diciembre del 2018, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, estableciendo en su Anexo A las metas correspondiente del referido programa que deben cumplir las municipalidades al 16 de diciembre del 2019, respectivamente, en las Ciudades Principales Tipo "C", entre las cuales se encuentran la Meta 03 – Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169-2019-MDCH

Chacabuco, 27 de mayo del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO

VISTO: El Informe N° 036-2019-SGGAO-GSC/MDCH de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Ornato, El Informe N° 072-2019-GSC/MDCH, de La Gerencia de Servicios a La Ciudad, el Memorando N° 324-2019-GM/MDCH, el Informe N° 046-2019-GPP/MDCH, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°108 -2019-GAJ/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica Y;

CONSIDERANDO:

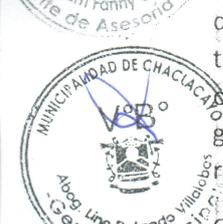
Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, se han establecido los principios y normas básicas, para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en el artículo N° 118, señala lo siguiente: "Los lugares de acumulación temporal de residuos sólidos municipales generados en vías, espacios y áreas públicas son considerados puntos críticos. La Municipalidad de la jurisdicción correspondiente es responsable de la limpieza, remoción y erradicación de dichos puntos;

Que, mediante Ley N° 29332 y modificatoria, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: I) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; II) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; III) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; IV) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; V) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, VI) Prevenir riesgos de desastres;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 296-2018-EF; publicado en el Diario oficial El Peruano del 15 de diciembre del 2018, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, estableciendo en su Anexo A las metas correspondiente del referido programa que deben cumplir las municipalidades al 16 de diciembre del 2019, respectivamente, en las Ciudades Principales Tipo "C", entre las cuales se encuentran la Meta 03 – Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales;





Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2019-EF/50.01, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 22.01.2019, se aprobó los cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del año 2019, correspondientes a las metas 1 al 6, cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de diciembre del año 2019; en dicho cuadro se establece respecto a la Meta 3: "Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales"; las siguientes actividades de cumplimiento: Actividad 1: Valorización de residuos sólidos inorgánicos municipales; Actividad 2: Valorización de residuos sólidos orgánicos municipales; Actividad 3: Estudio de caracterización de residuos sólidos municipales ; Actividad 4: Erradicación y prevención de puntos críticos;

Que, en referida Actividad 4: Erradicación y prevención de puntos críticos, el Diagnóstico sobre puntos críticos urbano y el Plan Anual de erradicación de puntos críticos de residuos sólidos urbanos de acuerdo a las metas establecidas en el Cuadro de Actividades; señalando como medio de verificación que: Las municipalidades deberán remitir hasta el 31 de mayo al correo incentivos.residuos@minam.gob.pe y con copia a incentivos.residuos@oefa.gob.pe debidamente firmados y en forma digital el Diagnóstico sobre puntos críticos urbano, el cual se encuentra en el ítem 2 del Plan Anual de erradicación de puntos críticos de residuos sólidos urbanos, aprobado; de acuerdo a la Guía para el cumplimiento de la META 3;

Que, mediante Informe N°108-2019-GAJ/MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente por la emisión de la Resolución de Alcaldía respectiva, mediante la cual se aprueba el Plan Anual de Erradicación de Puntos Críticos de Residuos Sólidos del periodo 2019.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6 y artículo 43 de la ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Anual de Erradicación de Puntos Críticos de Residuos Sólidos urbanos en el distrito de Chacacayo - 2019, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato, y demás unidades orgánicas competentes en la ejecución del Plan Anual de Erradicación de Puntos Críticos de Residuos Sólidos urbanos en el distrito de Chacacayo - 2019.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Subgerencia de Tecnología de la Información publique la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Chacacayo.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE





PLAN ANUAL DE ERRADICACION DE PUNTOS CRITICOS DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN EL DISTRITO DE CHACLACAYO -2019



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL Y ORNATO



CONTENIDO



I.	Introducción	2
II.	Objetivos	3
III.	Marco legal	4
IV.	Diagnóstico de puntos críticos identificados	5
	Cronograma de actividades	22
VI.	Presupuesto	24
VII.	Seguimiento y monitoreo	24



I. INTRODUCCION.-

Los residuos sólidos han ocasionado impactos ambientales negativos por su inadecuada disposición y porque cada vez son más, asunto asociado al crecimiento demográfico, a los procesos de industrialización, y a los hábitos de consumismo. En la actualidad se ha tratado de buscar solución a esta problemática, implementando la gestión integral de residuos sólidos, en la cual forman parte la segregación en la fuente, hasta la transformación de los que permiten este proceso y la disposición final de los que no se les pueden dar un valor agregado.

Los gobiernos locales de acuerdo a sus competencias realizan las operaciones de los residuos sólidos según lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, y a su vez son responsables de "Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales" en marco de la normatividad en materia de residuos sólidos e instrumentos de gestión de ambiental de carácter nacional vigentes.

Además, según el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n° 1278, en el artículo N° 118, indica lo siguiente: "Los lugares de acumulación temporal de residuos sólidos municipales generados en vías, espacios y áreas públicas son considerados puntos críticos. La municipalidad de la jurisdicción correspondiente es responsable de la limpieza, remoción y erradicación de dichos puntos."

En tal sentido, las municipalidades formulan estrategias para la erradicación de puntos críticos de residuos sólidos urbanos generados en su jurisdicción, teniendo en consideración un enfoque que incluya la participación de los vecinos y fomentar la cultura ambiental a través de sensibilización y concientización en materia ambiental.

Es por ello y en cumplimiento a la actividad 4 "Erradicación y Prevención de Puntos Críticos de Residuos Sólidos Urbanos", de la META 3 "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales" en el Marco del programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se ha elaborado el Plan Anual de Erradicación de Puntos Críticos de Residuos Sólidos Urbanos en el distrito de Chaclacayo - 2019.



II. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO PRINCIPAL.-

Eradicar los puntos críticos de residuos sólidos urbanos identificados, promoviendo la minimización en la fuente de dichos residuos, la valorización y la adecuada disposición de estos; con la participación responsable y activa de la sociedad civil; con el propósito de asegurar la sostenibilidad y en concordancia con las metas, planes y marco legal vigente en materia de residuos sólidos.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

- Gestionar la recolección y disposición final de 223 metros cúbicos de residuos sólidos, ubicados en los puntos críticos identificados en el distrito de Chaclacayo.
- Mantener, continuar y ampliar gradualmente la cobertura de la recolección de los residuos sólidos municipales en las zonas identificadas, donde se realiza la erradicación de puntos críticos.
- Sensibilizar y concientizar a la población, en perspectiva de crear una cultura ambiental en marco de los residuos en el ámbito de influencia de las zonas identificadas del distrito de Chaclacayo; empleando carteles y/o letreros informativos y/o disuasivos, forestar los puntos identificados, entre otros.
- Fomentar e implementar estrategias para la erradicación de los puntos críticos priorizados, contando con las condiciones administrativas y operativas necesarias para su funcionamiento.



III. MARCO LEGAL.



3.1. Que, el **Art. 11° inciso e) de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente**; se han establecido los principios y normas básicas, para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.



2. Que, la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, de acuerdo al artículo ii del Título Preliminar señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



3.3. Que, mediante **Decreto Supremo n° 014-2017-MINAM**, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en el artículo N° 118, señala lo siguiente: "Los lugares de acumulación temporal de residuos sólidos municipales generados en vías, espacios y áreas públicas son considerados puntos críticos. La municipalidad de la jurisdicción correspondiente es responsable de la limpieza, remoción y erradicación de dichos puntos;



4. Que, mediante **Ley N° 29332** y modificatoria, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres.



3.5. Que, mediante el **Decreto Supremo N° 396-2018-EF**; publicado en el Diario oficial El Peruano del 15 de diciembre del 2018, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, estableciendo en su Anexo A las metas correspondiente del referido programa que deben cumplir las municipalidades al 16 de diciembre del 2019, respectivamente, en las Ciudades Principales Tipo "C", entre las cuales se encuentran la Meta 03 – Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales.





DIAGNOSTICO DE PUNTOS CRITICOS IDENTIFICADOS.-

Posterior a la identificación de los puntos críticos en base al diagnóstico, (identificados por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, personal de barrido y recolección de residuos sólidos, denuncias ambientales, entre otros) se señala los siguientes puntos priorizados:

N°	COORDENADAS UTM		DIRECCION		
	ESTE	NORTE			
1	301337.133	8673546.127	Intersección de la calle los Ficus con la av. Retamas – Asociación de Vivienda Villa Rica.		
	VOLUMEN (m3)	20	REFERENCIA Al pie del Agrupamiento La Estrella.	PRIORIZADA	11

	DESCRIPCION	PUNTAJE
a	A menos de 100 m de instituciones educativas	3
b	A menos de 100 m de establecimientos de salud	4
c	A menos de 100 m a centros de abastos y/o mercados	2
d	A menos de 50 m a cuerpos naturales de agua	4
e	A menos de 100 de parques y/o áreas verdes públicas	2
f	A menos de 50 m a infraestructuras de riego (canales, toma de agua)	2
g	A menos de 50 m a zonas arqueológicas	2
h	Punto que no cumple los criterios de la (a) hasta (g)	1
TOTAL		20



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ORNATO

N°	COORDENADAS UTM		DIRECCION			
	ESTE	NORTE				
2	302020.986	8673441.905	Intersección de la Calle 5 con la Calle F - Asentamiento Humano Cerro Vecino Huascata			
	VOLUMEN (m3)	2	REFERENCIA	Espalda del instituto superior tecnológico misioneros monfortianos.	PRIORIZADA	5

	DESCRIPCION	PUNTAJE
a	A menos de 100 m de instituciones educativas	3
b	A menos de 100 m de establecimientos de salud	4
c	A menos de 100 m a centros de abastos y/o mercados	2
d	A menos de 50 m a cuerpos naturales de agua	4
e	A menos de 100 de parques y/o áreas verdes públicas	2
f	A menos de 50 m a infraestructuras de riego (canales, toma de agua)	2
g	A menos de 50 m a zonas arqueológicas	2
h	Punto que no cumple los criterios de la (a) hasta (g)	1
TOTAL		20



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ORNATO



N°	COORDENADAS UTM		DIRECCION
	ESTE	NORTE	
3	301918	8674375	Intersección de la Av. Atahualpa con la Av. Malecón Manco Cápac.
VOLUMEN (m3)	5	REFERENCIA	A la altura del puente ñaña.
		PRIORIZADA	11

	DESCRIPCION	PUNTAJE
a	A menos de 100 m de instituciones educativas	3
b	A menos de 100 m de establecimientos de salud	4
c	A menos de 100 m a centros de abastos y/o mercados	2
d	A menos de 50 m a cuerpos naturales de agua	4
e	A menos de 100 de parques y/o áreas verdes públicas	2
f	A menos de 50 m a infraestructuras de riego (canales, toma de agua)	2
g	A menos de 50 m a zonas arqueológicas	2
h	Punto que no cumple los criterios de la (a) hasta (g)	1
TOTAL		20



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ORNATO



N°	COORDENADAS UTM		DIRECCION			
	ESTE	NORTE				
4	302635.679	8674286.028	Carretera Central			
	VOLUMEN (m3)	1.5	REFERENCIA	Frente al Mercado Monitor Huáscar	PRIORIZADA	8

	DESCRIPCION	PUNTAJE
a	A menos de 100 m de instituciones educativas	3
b	A menos de 100 m de establecimientos de salud	4
c	A menos de 100 m a centros de abastos y/o mercados	2
d	A menos de 50 m a cuerpos naturales de agua	4
e	A menos de 100 de parques y/o áreas verdes públicas	2
f	A menos de 50 m a infraestructuras de riego (canales, toma de agua)	2
g	A menos de 50 m a zonas arqueológicas	2
h	Punto que no cumple los criterios de la (a) hasta (g)	1
TOTAL		20



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ORNATO



N°	COORDENADAS UTM		DIRECCION			
	ESTE	NORTE				
5	302675.050	8674291.003	Carretera Central papelera			
VOLUMEN (m3)	2.5	REFERENCIA	Frontis de la Papelera Atlas.	PRIORIZADA	10	

	DESCRIPCION	PUNTAJE
a	A menos de 100 m de instituciones educativas	3
b	A menos de 100 m de establecimientos de salud	4
c	A menos de 100 m a centros de abastos y/o mercados	2
d	A menos de 50 m a cuerpos naturales de agua	4
e	A menos de 100 de parques y/o áreas verdes públicas	2
f	A menos de 50 m a infraestructuras de riego (canales, toma de agua)	2
g	A menos de 50 m a zonas arqueológicas	2
h	Punto que no cumple los criterios de la (a) hasta (g)	1
TOTAL		20



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ORNATO



N°	COORDENADAS UTM		DIRECCION
	ESTE	NORTE	
6	302988.788	8674578.692	Margen izquierda de rio Rímac, zona denominada Morón Chico, altura de la calle los manzanos.



VOLUMEN (m3)	3	REFERENCIA	A la altura de carretera Central Km 20	PRIORIZADA	8
--------------	---	------------	--	------------	---

	DESCRIPCION	PUNTAJE
a	A menos de 100 m de instituciones educativas	3
b	A menos de 100 m de establecimientos de salud	4
c	A menos de 100 m a centros de abastos y/o mercados	2
d	A menos de 50 m a cuerpos naturales de agua	4
e	A menos de 100 de parques y/o áreas verdes públicas	2
f	A menos de 50 m a infraestructuras de riego (canales, toma de agua)	2
g	A menos de 50 m a zonas arqueológicas	2
h	Punto que no cumple los criterios de la (a) hasta (g)	1
TOTAL		20



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ORNATO

N°	COORDENADAS UTM		DIRECCION			
	ESTE	NORTE				
7	303070.838	864585.254	Margen izquierda de río Rímac, zona denominada Morón Chico, altura de la calle los peras.			
	VOLUMEN (m3)	3	REFERENCIA	A la altura de carretera Central Km 20	PRIORIZADA	8

	DESCRIPCION	PUNTAJE
a	A menos de 100 m de instituciones educativas	3
b	A menos de 100 m de establecimientos de salud	4
c	A menos de 100 m a centros de abastos y/o mercados	2
d	A menos de 50 m a cuerpos naturales de agua	4
e	A menos de 100 de parques y/o áreas verdes públicas	2
f	A menos de 50 m a infraestructuras de riego (canales, toma de agua)	2
g	A menos de 50 m a zonas arqueológicas	2
h	Punto que no cumple los criterios de la (a) hasta (g)	1
TOTAL		20



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ORNATO



N°	COORDENADAS UTM		DIRECCION			
	ESTE	NORTE				
8	304312.997	8674922.725	Margen izquierda de rio Rímac, zona denominada Morón Chico, altura de la calle los Nardas.			
	VOLUMEN (m3)	5	REFERENCIA	Altura de la Asociación El Cuadro.	PRIORIZADA	9

	DESCRIPCION	PUNTAJE
a	A menos de 100 m de instituciones educativas	3
b	A menos de 100 m de establecimientos de salud	4
c	A menos de 100 m a centros de abastos y/o mercados	2
d	A menos de 50 m a cuerpos naturales de agua	4
e	A menos de 100 de parques y/o áreas verdes públicas	2
f	A menos de 50 m a infraestructuras de riego (canales, toma de agua)	2
g	A menos de 50 m a zonas arqueológicas	2
h	Punto que no cumple los criterios de la (a) hasta (g)	1
TOTAL		20



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ORNATO

N°	COORDENADAS UTM		DIRECCION			
	ESTE	NORTE				
9	310331.689	8676510.122	Urb. Rio Lindo.			
	VOLUMEN (m3)	18	REFERENCIA	Altura del riel del tren, frente al Club los Ángeles.	PRIORIZADA	6

	DESCRIPCION	PUNTAJE
a	A menos de 100 m de instituciones educativas	3
b	A menos de 100 m de establecimientos de salud	4
c	A menos de 100 m a centros de abastos y/o mercados	2
d	A menos de 50 m a cuerpos naturales de agua	4
e	A menos de 100 de parques y/o áreas verdes públicas	2
f	A menos de 50 m a infraestructuras de riego (canales, toma de agua)	2
g	A menos de 50 m a zonas arqueológicas	2
h	Punto que no cumple los criterios de la (a) hasta (g)	1
TOTAL		20



N°	COORDENADAS UTM		DIRECCION			
	ESTE	NORTE				
	308611.208	8675881.106	Intersección de la Carretera Central con la Calle Hilda.			
						
	VOLUMEN (m3)	2	REFERENCIA	A la altura del km 25 de la Carretera Central.	PRIORIZADA	7

	DESCRIPCION	PUNTAJE
a	A menos de 100 m de instituciones educativas	3
b	A menos de 100 m de establecimientos de salud	4
c	A menos de 100 m a centros de abastos y/o mercados	2
d	A menos de 50 m a cuerpos naturales de agua	4
e	A menos de 100 de parques y/o áreas verdes públicas	2
f	A menos de 50 m a infraestructuras de riego (canales, toma de agua)	2
g	A menos de 50 m a zonas arqueológicas	2
h	Punto que no cumple los criterios de la (a) hasta (g)	1
TOTAL		20



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ORNATO

N°	COORDENADAS UTM		DIRECCION			
	ESTE	NORTE				
11	308469.481	8675519.643	Intersección de la Av. La Floresta con la Calle los Tacones.			
	VOLUMEN (m3)	2	REFERENCIA	A la altura del km 25 de la Carretera Central.	PRIORIZADA	7

	DESCRIPCION	PUNTAJE
a	A menos de 100 m de instituciones educativas	3
b	A menos de 100 m de establecimientos de salud	4
c	A menos de 100 m a centros de abastos y/o mercados	2
d	A menos de 50 m a cuerpos naturales de agua	4
e	A menos de 100 de parques y/o áreas verdes públicas	2
f	A menos de 50 m a infraestructuras de riego (canales, toma de agua)	2
g	A menos de 50 m a zonas arqueológicas	2
h	Punto que no cumple los criterios de la (a) hasta (g)	1
TOTAL		20



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ORNATO

N°	COORDENADAS UTM		DIRECCION		
	ESTE	NORTE			
12	308468.748	8675537.272	Av la Floresta N°509 – Urbanización Santa Ines		
	VOLUMEN (m3)	3	REFERENCIA	PRIORIZADA	7

	DESCRIPCION	PUNTAJE
a	A menos de 100 m de instituciones educativas	3
b	A menos de 100 m de establecimientos de salud	4
c	A menos de 100 m a centros de abastos y/o mercados	2
d	A menos de 50 m a cuerpos naturales de agua	4
e	A menos de 100 de parques y/o áreas verdes públicas	2
f	A menos de 50 m a infraestructuras de riego (canales, toma de agua)	2
g	A menos de 50 m a zonas arqueológicas	2
h	Punto que no cumple los criterios de la (a) hasta (g)	1
TOTAL		20



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ORNATO

N°	COORDENADAS UTM		DIRECCION			
	ESTE	NORTE				
13	8675269	307873	Calle Las Magnolias N°685			
	VOLUMEN (m3)	18	REFERENCIA	A la altura del estadio Tahuantinsuyo.	PRIORIZADA	4

	DESCRIPCION	PUNTAJE
a	A menos de 100 m de instituciones educativas	3
b	A menos de 100 m de establecimientos de salud	4
c	A menos de 100 m a centros de abastos y/o mercados	2
d	A menos de 50 m a cuerpos naturales de agua	4
e	A menos de 100 de parques y/o áreas verdes públicas	2
f	A menos de 50 m a infraestructuras de riego (canales, toma de agua)	2
g	A menos de 50 m a zonas arqueológicas	2
h	Punto que no cumple los criterios de la (a) hasta (g)	1
TOTAL		20



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ORNATO



N°	COORDENADAS UTM		DIRECCION			
	ESTE	NORTE				
	300625.888	8673369.246	Carretera Central			
	VOLUMEN (m3)	18	REFERENCIA	Cerca al ingreso VillaTusan	PRIORIZADA	4

	DESCRIPCION	PUNTAJE
a	A menos de 100 m de instituciones educativas	3
b	A menos de 100 m de establecimientos de salud	4
c	A menos de 100 m a centros de abastos y/o mercados	2
d	A menos de 50 m a cuerpos naturales de agua	4
e	A menos de 100 de parques y/o áreas verdes públicas	2
f	A menos de 50 m a infraestructuras de riego (canales, toma de agua)	2
g	A menos de 50 m a zonas arqueológicas	2
h	Punto que no cumple los criterios de la (a) hasta (g)	1
TOTAL		20



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ORNATO

N°	COORDENADAS UTM		DIRECCION			
	ESTE	NORTE				
15	307146.634	8675650.372	Frente al colegio Presidente Mayor			
	VOLUMEN (m3)	120	REFERENCIA	Cerca al paradero Huampani	PRIORIZADA	11

	DESCRIPCION	PUNTAJE
a	A menos de 100 m de instituciones educativas	3
b	A menos de 100 m de establecimientos de salud	4
c	A menos de 100 m a centros de abastos y/o mercados	2
d	A menos de 50 m a cuerpos naturales de agua	4
e	A menos de 100 de parques y/o áreas verdes públicas	2
f	A menos de 50 m a infraestructuras de riego (canales, toma de agua)	2
g	A menos de 50 m a zonas arqueológicas	2
h	Punto que no cumple los criterios de la (a) hasta (g)	1
TOTAL		20



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ORNATO

V. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Para llevar a cabo la implementación de la erradicación de puntos críticos de residuos sólidos urbanos durante el periodo 2019 en el distrito de Chacacayo, se ha programado realizar las siguientes actividades:

N°	Actividad	Descripción	Medida	Cantidad	Meses												Medio de verificación	Responsable de ejecución
					May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic						
1	Diagnóstico y priorización de los puntos críticos urbanos	Verificar el estado situacional de los puntos críticos identificados y priorizarlos.	Informe	1													Informe	Gerencia de Servicios a la Ciudad /Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato
2	Elaboración y socialización del Plan Anual de limpieza y erradicación en las zonas de puntos críticos urbanos priorizados.	Elaborar el Plan anual de erradicación de puntos críticos	Documento	1													Informe / memorándum	Gerencia de Servicios a la Ciudad /Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato
3	Aprobación de la implementación del plan	Aprobación mediante Resolución de Alcaldía.	Documento	1													Resolución del Alcaldía	Secretaría General
4	Implementación de la erradicación de puntos críticos de residuos sólidos	Ejecutar lo propuesto en el plan después de la primera visita por parte de la OEFA	Informe	1													Informe	Gerencia de Servicios a la Ciudad /Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato



5	Diseño de materiales	Diseño de materiales de difusión y sensibilización (volantes, folletos, banners, presentaciones, y otros materiales audio visuales).	Informe	11					Informe / memorándum	Imagen Institucional
6	Acciones de sensibilización en zonas con puntos críticos priorizados	Charlas, colocación de banner informativos y disuasivos, forestación, aplicación de procesos administrativos sancionadores de ser el caso, entre otros.							Informe	Gerencia de Servicios a la Ciudad /Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato
7	Verificación vigilancia y control de puntos críticos.	Se realizar recorridos a los puntos críticos erradicados para que no vuelvan a generarse y si es el caso se impondrán multas a personas infractoras.	Informe	1					Informe	Gerencia de Servicios a la Ciudad /Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato
8	Elaboración de reporte erradicación de Puntos Críticos	Elaborar reporte de erradicación de acuerdo al anexo 15 de la guía para el cumplimiento de la meta 3	Informe						Informe	Gerencia de Servicios a la Ciudad /Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato



VI. PRESUPUESTO.-

Los recursos asignados por la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, para ejecutar la actividad 4 "Erradicación y Prevención de puntos Críticos de Residuos Sólidos", en cumplimiento de la meta 3 "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos" del programa de incentivos, el valor asignado equivale a 45,000.00 soles, tal como se detalla a continuación.

N°	DESCRIPCION	MONTO (S/.)
1	Servicio de impresión de materiales de sensibilización.	5,000.00
	Disposición final de los residuos sólidos a gestionar.	35,000.00
	Otros servicios.	5,000.00
TOTAL		45,000.00

Dicho recurso, se encuentra en el Programa Presupuestal 0036 "Gestión Integral de Residuos Sólidos" en la meta 00001-0236236.- Tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales, en la específica 2.3.2.7.1.- Servicios relacionados con el medio ambiente.

SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El monitoreo y evaluación del presente plan es un proceso sistemático, continuo y periódico, que permita cumplir oportunamente con los objetivos, metas y actividades programadas en el cronograma de intervención para llevar a cabo una efectiva implementación de la erradicación de puntos críticos de residuos sólidos urbanos en la jurisdicción del distrito de Chaclacayo; así como la correcta ejecución presupuestal del mismo durante el periodo 2019.

Dicha responsabilidad de seguimiento y evaluación recae en distintas instancias en la entidad edil, a continuación se presenta a las unidades orgánicas responsables, de acuerdo a las competencias establecidas en la normativa y directivas de la corporación municipal:

- La responsabilidad del monitoreo del mencionado plan, recae en la Gerencia de Servicios a la Ciudad a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato, como responsable liderar y llevar a cabo la ejecución de las actividades



establecidas en el cronograma de intervención y por ende efectuar acciones de control para el seguimiento y cumplimiento de las mismas.

- La responsabilidad de la fiscalización y ejecución de multas administrativas, recae en la Sub Gerencia de Fiscalización y transporte municipal, como responsable de liderar las sanciones a los infractores que dispongan sus residuos sólidos en dichos puntos críticos mitigados según la normativa establecida.

